

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Diez de noviembre dos mil veintitrés

RAD: 2022-00146

Vencido el termino de 30 días corrido en virtud a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P. , se advierte respuesta por parte de la oficina registral, misma que se pone en conocimiento de las partes, por tanto se tiene por cumplida la carga impuesta a la parte actora al respecto.

Frente a los actos de intimación procesal a la demandada JUDITH YANILY CARRILLO MEDINA, como carga igualmente impuesta a la actora bajo lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., se advierte envío de citatorio que trata el artículo 291 ibídem según lo expresa literalmente al apoderado actor.

“ Se envió notificación a dirección que aparece en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble de los aquí demandados donde la empresa de correo certifica que la demandada nombrada anteriormente no reside en el bien inmueble, desconocida. y de igual manera manifiesta mi probijado que desconoce dirección alguna de la aquí demandada por tal motivo solicito se sirva realizar el emplazamiento de la accionada”

Se pregunta entonces el despacho: ¿Fue enviado el citatorio a la dirección que consta en el certificado de tradición tal como promulga el apoderado actor? la respuesta a tal interrogante es negativa, ya que de la simple revisión del documento registral, se advierte que se encuentran consignadas las siguientes direcciones del predio referido:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 65 21 37 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 65 21-39

1) CALLE 65 21-37

Como quiera que la dirección anotada en la demanda es la misma en la cual se remitió el citatorio aunque se le agregó el sufijo “CASA” y que surge como hecho nuevo la otra dirección que obra en el certificado de tradición, no es dable pregonar el cumplimiento de la segunda de las cargas impuestas a la actora, siendo imperativo practicar la notificación de la demandada en ambas direcciones que aparecen en el mismo documento registral.

Por lo expuesto, no es dable ordenar emplazamiento alguno sin antes agotar el rito de notificación en debida forma. Así las cosas, el despacho dispone: Requerir a la parte demandante a fin que cumpla con la notificación personal a la demandada JUDITH YANILY CARRILLO MEDINA en la dirección física CALLE 65 21-39 sin agregar sufijos de “CASA” como erróneamente se indicó en el citatorio que se acreditó e igualmente agotar tal acto en la dirección: CALLE 65 21-37.

La parte actora deberá entonces EFECTUAR y ACREDITAR el cumplimiento integral de la carga acá impuesta y dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente demanda en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Se pone de presente que las falencias en que ha incurrido la parte actora no han permitido imprimirle celeridad a la presente actuación, siendo necesario un llamado de atención para que los actos de intimación procesal que efectúe en lo sucesivo, sean realizados con mayor diligencia profesional.

De otra parte, en vista que el demandado JAIME ARTURO BAUTISTA CASTELBLANCO se notificó en forma personal de la demanda vía correo electrónico remitido por este juzgado, se advierte que, dentro del término legal concedido para ello, procedió a

1. CONTESTAR DEMANDA
2. PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO
3. OBJETAR EL JURAMENTO ESTIMATORIO
4. SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE MEJORAS y
5. PROPONER DEMANDA DE RECONVENCION

Actuaciones estas presentadas por medio de apoderado judicial legalmente constituido para ello, por tanto, se reconoce al Dr. JOSÉ SAIN RODRÍGUEZ como apoderado del demandado Bautista Castelblanco, para los fines y con las facultades contenidas en el poder allegado.

Una vez cumplida la carga impuesta a la parte actora en esta oportunidad e integrado en debida forma el contradictorio, procederá el trámite de las contradicciones que se hayan propuesta hasta esa oportunidad.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 41
Hoy 14 NOV 2023 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-